

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1259 DE 2020

(7 DIC. 2020)

Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la resolución 1936 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en sus artículos 20 y 74, establece los derechos de las personas a la información veraz y objetiva, y a acceder a los documentos públicos.

Que la ley 1712 del 2014 regula el derecho de acceso a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía, entendiéndose por información "*un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento*".

Que el artículo 3 de la ley 1712 de 2014 establece el principio de transparencia, según el cual se presume que la información que poseen los sujetos obligados por dicha norma es pública, por lo que deben facilitar su acceso y divulgación, salvo en las excepciones de ley.

Que el artículo 4 de la misma ley establece el concepto del derecho de acceso a la información, señalando que "*toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados*".

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta el esquema de publicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Que el artículo 5 de la citada ley 1712 establece los sujetos obligados y en su literal a) menciona a "*toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital*", dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que los artículos 9, 10 y 11 de la ley 1712 de 2014 señalan la información mínima que deben publicar los sujetos obligados, como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que esté a disposición de los interesados

Que el artículo 12 de la ley 1712 de 2014 ordena a los sujetos obligados a adoptar el Esquema de Publicación de Información.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Esquema de Publicación de Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual ya fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio, en su tercera cesión del año, realizado el 29 de octubre de 2020 y hace parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

7 DIC. 2020

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Proyectó: DFerreira
Revisó: Daguirre
Aprobó: JFranco